REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

EXP. Nº2022-00186.

Toda vez que la solicitud reúne los requisitos legales, se **ADMITE** la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE ÚNICA INSTANCIA** incoada por **MARÍA LUCRECIA SÁNCHEZ** contra **YASMIN PINILLA FRESNEDA** y **ENEIDA YOLANDA PINILLA,** de conformidad con lo previsto en los artículos 90 y 384 del Código General del Proceso. En consecuencia el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: A la presente demanda désele el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, con fundamento en el artículo 390 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a las demandadas en la forma prevista en los artículos 290 a 292 *ibíd.* y córraseles traslado por el término de diez (10) días para que contesten la demanda. Como la causal que se invoca es la mora en el canon de arrendamiento, póngaseles de presente lo contenido en el inciso 2º del numeral 4º del artículo 384 *Ibídem*. Esto es, que no serán escuchadas hasta tanto alleguen prueba de estar al día en el pago de los cánones adeudados.

TERCERO: Téngase en cuenta que la demandante **MARÍA LUCRECIA SÁNCHEZ,** actúa en causa propia.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N36 FIJADO HOY 26 DE ABRIL DE 2022** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Dr.

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6686f0a783a8404b6b55c772f5999e1d5cefe3776678fdcb10b0e4628c7bbfd**
Documento generado en 25/04/2022 03:15:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica